en la real villa de aledo que es del ahorden de santiago
en veynte e cinco dias del mes de hebrero del
año de mill e quinientos e quarenta e siete años estedia
los muy nobles señores a martinez alcalde hijo
de la dicha villa hernan martinez fran.co martinez
p.o de la yuela regidores a gallego jurado del dicho
lugar por ante mi fran.co navarrete escriv.o del dicho con
cejo se juntaron a concejo para ver y proveer
las cosas tocantes al servicio de dios y de su
mag.d e hende la repu.ca el qual dicho ayuntamiento
se hizo en la forma siguiente

platicose que la comarca de cahildo esta mal para
da que se vea e mase martin que la obre e mando
se al mayordomo que dize se dixo y que acabada
se pague

platicose que la contaduria se a obrado que se
vea e vista se mire si se cumplio lo puesto

mandose que los molineros desta villa no mue
lan a ningun forastero ahiendo vezinos que mo
ler que no les muela hasta tanto que los vezinos
ayan molido su quenta de mi vetrigo que
pada so pena de [illegible] repartidos
conforme a las ordenanças
del concejo

mandose encarenco rredor el proveyimiento de las carnes de la villa de aledo
e totana

mandose pregonar la taberna del
acayte de la rrabal de totana y
de la villa de aledo por la dicha villa de ta
berna de acayte e [illegible]